



0063 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 03 FEB 2012

Vistos; el Expediente N° 0000838-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001716-2010-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña Gloria Rossana Saldaña Bazán, Secretaria de la Institución Educativa N° 106 Abraham Valdelomar, contra la Resolución Directoral N° 002178 de fecha 10 de junio de 2008;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, la recurrente interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 001716-2010-DRELM por no considerarla arreglada a Ley;

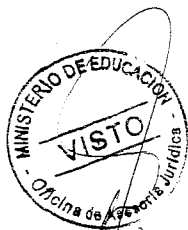
Que, la recurrente argumenta en su recurso que la resolución impugnada contraviene la ley, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y sus derechos, pues por ser trabajadora administrativa, específicamente Secretaria, con más de veinte años de servicios, le corresponde la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el numeral 186.2 del artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, pone fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, es decir, que cuando se configura algún supuesto eventual y externo a los actos procedimentales que ocasiona en vía de reflejo la terminación del procedimiento administrativo; como la transformación o extinción del administrado, la desaparición del bien sobre el cual se pretende recaiga alguna resolución administrativa o una reforma legislativa; se procederá a expedir la respectiva resolución administrativa que sustente la existencia de la causal sobrevenida y sus efectos sobre el procedimiento;

Que, en el presente caso, mediante la Ley N° 29702, se ha dispuesto que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo;

Que, asimismo, de acuerdo con la precitada ley, los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse



Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo antes señalado y lo previsto en el numeral 186.2 del artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar el fin del presente procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el fin del procedimiento administrativo seguido por doña Gloria Rossana Saldaña Bazán contra la Resolución Directoral Regional N° 001716-2010-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, determine en el presente caso el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación